

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, segundo párrafo; 6, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, 2°, fracción VIII, 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, 28 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 71 fracción I de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Ciudad de México; y, Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Ciudad de México.

Que es la instancia rectora en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, y tiene entre sus atribuciones, el orientar las acciones que, en materia de atención integral de consumo de sustancias psicoactivas, lleve a cabo la Administración Pública de la Ciudad de México, apegándose y en congruencia con el Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Ciudad de México.

Que esta importante encomienda compromete a sus servidores públicos a lograr la excelencia dentro del ámbito de sus actividades, sensibilizándolos para que se desenvuelvan en un espacio de legitimidad, honestidad y respeto que beneficie a la sociedad en general y en particular a las personas y núcleos de población con problemas de uso, abuso y dependencia a sustancias psicoactivas, desde una perspectiva de género, con pleno respeto a los derechos humanos y a las normas jurídicas y administrativas aplicables.

Que esa excelencia puede alcanzarse con el compromiso personal y directo de cada servidor público en el cumplimiento de normas éticas cuya observancia, aun dependiendo exclusivamente de la voluntad del propio servidor público que así se lo exija, tienden a buscar la prestación de un servicio público de calidad en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas. Por ello, las normas éticas pasan a ser parte de un compromiso institucional, inherente a la conciencia de las y los servidores públicos del Instituto, que demanda e implica profesionalismo, vocación de servicio y el convencimiento de identificarse con esos principios y valores, de tal manera que todos sus integrantes aporten al desarrollo de un ambiente respetuoso y armónico, honesto y profesional, tanto al interior del propio Instituto como en la vinculación con otras Instituciones y grupos de la sociedad involucrados en la prevención y atención integral de las adicciones en los ámbitos federal y local.

Que para ello es indispensable proveer a las y los Servidores Públicos de un marco axiológico de referencia suficiente que regule su actuación tanto al interior como al exterior de Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CÓDIGO DE CONDUCTA

<https://www.iapa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5cd/59e/7e9/5cd59e7e9c064199130840.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los titulares de cada Unidad Administrativa supervisarán e incentivarán que la actuación del personal a su cargo sea conforme a lo establecido en el presente Código de Conducta.

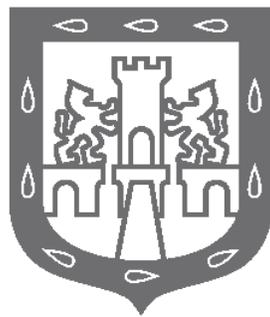
TERCERO.- Queda sin efecto el Código de Ética, aprobado el 22 de septiembre de 2017.

CUARTO.- La persona responsable de la liga electrónica es la Licenciada Diana Hernández Ordoñez, teléfono 5532522328 y 46313035 extensión 1206.

En la Ciudad de México, a los 08 días del mes de mayo de 2019.

(Firma)

**ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**